

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16672 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 277/1983, promovido por «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 16 de diciembre de 1982. Marca internacional número 452.520*

En el recurso contencioso-administrativo número 277/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 16 de diciembre de 1982, se ha dictado, con fecha 31 de octubre de 1987, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia, luego sustituida por la Letrada doña Silvia Gómez de Balugera y Goicolea, en nombre y representación de la «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, Sociedad Anónima» (CEPA), debemos declarar y declaramos válido, por conforme al ordenamiento jurídico, el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial recurrido y a que se contren estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16673 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 530/1981, promovido por «Cemasec, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de 7 de abril, 7 del mismo mes y 17 también del mismo mes de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 530/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cemasec, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de 7 de abril, 7 del mismo mes y 17 también del mismo mes de 1980, se ha dictado, con fecha 8 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Cemasec, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, fecha 7 de abril, 7 del mismo mes y 17 también del mismo mes de 1980, que denegó la inscripción de las marcas números 905.999, 906.000 y 906.004, denominadas «Club del Chef», solicitadas por la citada Empresa, y contra las posteriores resoluciones, fechas 1 de octubre, 21 de noviembre y 21 de octubre de 1980, desestimatorias de los recursos de reposición interpuestos contra los acuerdos mencionados, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de febrero de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16674 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 973-84, promovido por «Sociedad Editora Universal, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de julio de 1980 y 16 de febrero de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 973-84, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Editora Universal, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1980 y 16 de febrero de 1981, se ha dictado, con fecha 11 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Sociedad Editora Universal, Sociedad Anónima», contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 16 de febrero de 1981, confirmando en reposición la pronunciada en 5 de julio de 1980, por medio de la cual fue concedida la marca número 919.812: sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16675 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 464/1984, promovido por «Universal Video, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 19 de septiembre y 10 de octubre de 1983 y 18 de febrero de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 464/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Universal Video, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 19 de septiembre y 10 de octubre de 1983 y 18 de febrero de 1985, se ha dictado, con fecha 8 de octubre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la Entidad «Universal Video, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de octubre de 1983, tacitamente confirmada en reposición y de 19 de septiembre de 1983, ratificada en reposición por la de 18 de febrero de 1985, que denegaban las inscripciones del nombre comercial número 96.668 y la marca 1.014.023 «Universal Video», confirmando en consecuencia dichas resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16676 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 9/1985, promovido por «Tabacos Capote, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de 5 de noviembre de 1979 y 31 de julio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 9/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Tabacos Capote, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de